



Ref.: ARV/RRS
 Expte.: Acceso información pública
 Trámite: Inadmisión solicitud acceso información pública

TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de acceso a la información pública presentada por don Miguel Ángel Prat Sánchez.

FECHA: 14/02/2018

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 42/2018

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL ANGEL PRAT SANCHEZ

DIRECCIÓN: [REDACTED]

EL Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de acceso a la información pública presentada por don Miguel Ángel Prat Sánchez.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2009, se suscribe convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Española de Baloncesto cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes del mismo, para el desarrollo de los trámites necesarios ante la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto) cuya finalidad era la obtención de la candidatura de España como sede del MUNDOBASKET 2014, siendo la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria una de las sedes de la primera fase en el supuesto de que se obtuviera la concesión.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de octubre de 2011, se suscribe convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Española de Baloncesto cuyo objeto es el desarrollo del convenio suscrito por las mismas partes con fecha 12 de agosto de 2009, por la concesión a la isla de Gran Canaria, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de una de las sedes de la primera fase del MUNDOBASKET 2014.

TERCERO.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una solicitud de acceso a la información pública presentada por don Miguel Ángel Prat Sánchez, bajo el número de registro 181941, al amparo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información que solicita es del siguiente tenor literal:



Ref.: ARV/RRS
 Expte.: Acceso información pública
 Trámite: Inadmisión solicitud acceso información pública

"Del convenio suscrito entre Cabildo de Gran Canaria, Ayuntamiento de Las Palmas de GC y Federación Española de Baloncesto para la organización de la primera fase del Campeonato del Mundo de selecciones nacionales senior masculinas de baloncesto 2014. Quisiera saber los ingresos correspondientes al 50% de los beneficios netos de la venta de entradas de los partidos de competición".

CUARTO.- Con fecha 24 de enero de 2018, esta solicitud se recibió en el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 46.1 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, para su resolución.

QUINTO.- Con fecha 11 de febrero de 2018, se ha emitido propuesta de resolución para inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información solicitada al considerar que la misma incurre en el supuesto del artículo 43.1 d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, toda vez que en el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria no obran datos relativos a los ingresos por ventas de entradas del MUNDOBASKET 2014.

NORMATIVA APLICABLE

- I.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- II.- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- VI.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- VII.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- VIII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1.- En el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria no constan datos relativos a los ingresos por ventas de entradas del MUNDOBASKET 2014.
- 2.- **Sobre la inadmisión de la solicitud.**



Ref.: ARV/RRS
 Expte.: Acceso información pública
 Trámite: Inadmisión solicitud acceso información pública

El artículo 43.1 d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, Ley 12/2014) establece como causa de inadmisión a trámite de solicitudes la siguiente:

"d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente".

Del contenido de lo dispuesto en el convenio de colaboración, de fecha 3 de octubre de 2011, suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Española de Baloncesto, concretamente en la cláusula tercera del mismo, se desprende que el Cabildo de Gran Canaria pudiera tener información sobre los ingresos por venta de entradas correspondientes al MUNDObASKET 2014.

En relación con lo anterior, el artículo 44.1 de la Ley 12/2014 señala que:

"1. Cuando la solicitud se refiere a información que no obre en poder del órgano a la que se dirige, este la remitirá, en un plazo no superior a cinco días, al competente e informará de esta circunstancia al solicitante".

Por cuanto antecede, esta presidencia del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), y en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía número 22015/2015, de fecha 14 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada por don Miguel Ángel Prat Sánchez, que ha sido identificada en el párrafo tercero de los antecedentes, con fundamento en lo dispuesto en la letra d) del artículo 43.1 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

SEGUNDO.- La remisión de la solicitud al Cabildo de Gran Canaria por referirse a información que puede obrar en dicha institución.

TERCERO.- La notificación al interesado.

CUARTO.- Régimen de recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECLAMACIÓN**, ante el **Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La referida reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



Ref.: ARV/RRS
 Expte.: Acceso información pública
 Trámite: Inadmisión solicitud acceso información pública

Las Palmas de Gran Canaria. EL Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto 22015/2015, de 14 de julio) ARIDANY ROMERO VEGA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación 2656/2017, de 30 de enero)
 El Oficial Mayor, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación 2656/2017, de 30 de enero)
 El Oficial Mayor,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	14/02/2018 12:06